

VIERNES 13 DE JULIO DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXLIII - N° 130  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**1<sup>a</sup>**

**SECCION**

**LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS**

MINISTERIO DE FINANZAS

**SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**

**Resolución N° 28**

Córdoba, 10 de julio de 2018.

VISTO: El Expediente N° 0473-091369/2018.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1738/16 y su modificatorio, Decreto N° 2141/17, se estableció un régimen de facilidades de pago para que los contribuyentes y/o responsables puedan abonar los tributos, sus actualizaciones, recargos, intereses, multas y/u otros recursos, por cuyos conceptos adeuden monto alguno al Fisco Provincial.

Que en uso de las facultades conferidas en los artículos 4°, 8° y 10 del referido Decreto, a través de la Resolución N° 45/16 y sus modificatorias, esta Secretaría estableció la fecha hasta la cual debe haber operado el vencimiento de las obligaciones a incluir en los planes, la cantidad máxima de cuotas, el monto mínimo de las mismas y el interés de financiación, entre otros aspectos.

Que por el artículo 8° del citado Decreto, se faculta a esta Secretaría para que, en función del tributo o concepto adeudado, la categorización del contribuyente, la antigüedad y el monto de la deuda, establezca la cantidad máxima de cuotas, el importe mínimo de cada una y la cantidad de planes activos por sujeto.

Que del análisis de las modalidades de cancelación de las obligaciones tributarias provinciales adoptadas por los contribuyentes y/o responsables desde la vigencia del Decreto N° 1738/16 y su modificatorio y considerando el beneficio que detenta la financiación mediante el régimen de facilidades de pago instaurado por dicha norma, en relación a otras modalidades de financiación, resulta oportuno limitar y/o restringir la cantidad de cuotas para determinados sectores de contribuyentes y/o responsables en relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 45/18 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 383/18,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°** SUSTITUIR el Artículo 2° de la Resolución N° 45/16 y sus modificatorias de esta Secretaría, por el siguiente:

"Artículo 2°.- ESTABLECER, según las disposiciones del artículo 8° del Decreto N° 1738/16 y su modificatorio, los siguientes montos mínimos de cuotas según la modalidad de pago elegida:

**SUMARIO**

MINISTERIO DE FINANZAS

**SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS**

*Resolución N° 28 .....Pag. 1*

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

*Resolución Normativa N° 25 .....Pag. 2*

**PODER EJECUTIVO**

*Decreto N° 1005 .....Pag. 3*

**DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA**

*Resolución N° 182 .....Pag. 3*

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**

*Resolución N° 283 .....Pag. 4*

**ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS**

*Resolución General N° 30 .....Pag. 5*

Condiciones de pago	Monto mínimo
Plan de facilidades de una (1) a treinta y seis (36) cuotas	Pesos Quinientos (\$500)
Plan de facilidades de treinta y siete (37) a cuarenta y ocho (48) cuotas	Pesos Cinco mil (\$5.000)

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, los Grandes Contribuyentes nominados en el marco de la Resolución N° 123/07 y aquellos cuya sumatoria de bases imponibles, declaradas o determinadas por la Dirección para el ejercicio fiscal 2017, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas -incluidas las que corresponderían a las exentas y/o no gravadas-, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, supere la suma de Pesos Ciento Sesenta y Tres Millones (\$ 163.000.000,00), sólo podrán acceder a planes de facilidades de pago de hasta tres (3) cuotas para la cancelación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuyo vencimiento opere en el ejercicio fiscal en curso.

Las disposiciones del párrafo precedente, no resultarán de aplicación cuando se trate de deudas del referido impuesto generadas en fiscalizaciones y/o de determinaciones de oficio.

Las deudas por multas firmes originadas en infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 -Texto ordenado Ley N° 9169 y sus modificatorias- podrán ser canceladas en planes de pagos de hasta doce (12) cuotas.

Para los demás recursos cuya recaudación y/o administración haya sido conferida a la Dirección General de Rentas, la cantidad de cuotas y montos de las mismas, se realizará en los términos encomendados.

Diferir, para los planes de pago generados por deudas en los recursos establecidos en el inciso f) del Artículo 2° del Decreto N° 1738/16 y su modificatorio, el ingreso de las cuotas mediante el procedimiento de débito directo en cuenta bancaria hasta tanto lo disponga la Dirección

General de Rentas."

**Artículo 2°** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.: LIC. HEBER FARFAN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS - MINISTERIO

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

### Resolución Normativa N° 25

Córdoba, 12 de Julio de 2018.-

VISTO: El Decreto N° 1738/2016 (B.O.19-12-2016) y su modificatorio, el Decreto N° 2141/2017 (B.O.29-12-2017), la Resolución N° 45 de Secretaría de Ingresos Públicos (B.O. 19-12-2016) modificada por las Resoluciones N° 37/2017 (B.O. 02-01-2018) y la N° 28/2018 (de fecha 10-07-2018), y la Resolución Normativa N° 1/2017 (B.O. 24-07-2017) y sus modificatorias;

**Y CONSIDERANDO:** QUE el decreto mencionado en primer término estableció un régimen de facilidades de pago a efectos de lograr un cumplimiento voluntario de las obligaciones adeudadas por parte de los contribuyentes y/o responsables.

QUE la Resolución N° 45/2016 y sus modificatorias de la Secretaría de Ingresos Públicos -atento las facultades conferidas- reglamenta los distintos aspectos y/o condiciones para el acogimiento del régimen implementado por el Decreto N° 1738/2016.

QUE a través de la Resolución N° 28/2018 de la Secretaría de Ingresos Públicos se limitó la cantidad de cuotas a otorgar para determinados sectores de contribuyentes y/o responsables en relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme al análisis de las modalidades de cancelación de las obligaciones tributarias adoptadas por los mismos y atento al beneficio que implica la financiación mediante el mencionado decreto respecto a otras formas de financiación.

QUE el Artículo 18 del citado decreto faculta a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias que considere necesarias para la aplicación y/o administración de lo dispuesto en el mismo.

QUE atento a todo lo expresado, resulta necesario ajustar la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
Y POR AVOCAMIENTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** SUSTITUIR el Artículo 113 de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-07-2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 113°.- Los contribuyentes y responsables que adeuden a los fisco obligaciones deberán solicitar el plan de facilidades de pago previsto en la presente sección mediante débito directo en cuenta bancaria a través de la CBU de entidad bancaria, exclusivamente por intermedio de la página web de la Dirección:

a) Sin clave, sólo para la deuda correspondiente a los contribuyentes de los impuestos: Inmobiliario, Impuesto a la Propiedad Automotor, Impuesto a las Embarcaciones e Impuesto sobre los Ingresos Brutos únicamente inscriptos en el Régimen Fijo del Artículo 220 del Código Tributario -para anualidad 2017 y anteriores- y para los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Artículo 224 bis y siguientes del Código Tributario -para los meses de enero a junio de la anualidad 2018- con un límite de hasta doce (12) cuotas.

b) Con clave, solo para la deuda correspondiente a los contribuyentes de los impuestos: Inmobiliario, Impuesto a la Propiedad Automotor, Impuesto a las Embarcaciones e Impuesto sobre los Ingresos Brutos únicamente inscriptos en el Régimen General o en el Régimen Fijo del Artículo 220 del Código Tributario -para anualidad 2017 y anteriores- y para los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Artículo 224 bis y siguientes del Código Tributario -para los meses de enero a junio de la anualidad 2018-, en cuyo caso se podrá generar el plan hasta el máximo de cuotas que permita la Resolución N° 45/2016 y modificatorias de la Secretaría de Ingresos Públicos.

No obstante lo detallado precedentemente, para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los contribuyentes deberán tener en cuenta las limitaciones en relación a la cantidad de cuotas previstas en el segundo y tercer párrafo del Artículo 2 de la Resolución N° 45/2016 de la Secretaría de Ingresos Públicos y sus modificatorias.

La solicitud del plan de pago por deuda en el Impuesto de Sellos deberá efectuarse conforme lo dispuesto en el Anexo IV de la presente.

Las deudas por multas firmes originadas en infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 -Texto ordenado Ley N° 9169/2004 y sus modificatorias- podrán ser canceladas en planes de pagos de hasta doce (12) cuotas.

Los demás recursos cuya recaudación y/o administración hayan sido conferidas a la Dirección General de Rentas, la cantidad de cuotas y montos de las mismas, se realizara en los términos encomendados.

Excepcionalmente la obligatoriedad de pago a través de débito mediante CBU no será aplicable para los planes de facilidades de las obligaciones a que hacen referencia los dos párrafos anteriores hasta que la Dirección estipule lo contrario."

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.  
FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

**PODER EJECUTIVO****Decreto N° 1005**

Córdoba, 28 de junio de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0625-000456/2015 del registro de la Agencia Córdoba Joven.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución N° 09/2015 de la Presidencia de la Agencia Córdoba Joven se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Prensa dependiente de la citada Agencia, el que fuera debidamente publicado en la página Web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Acta N° 04/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 04/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página Web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las

observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Prensa dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Promoción, Difusión y Eventos Especiales de la Agencia Córdoba Joven, corresponde a la señora Rocío Paulizzi.

Que resulta necesario encomendar al Área de Recursos Humanos de la citada Agencia, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Administración, Legales y Recursos Humanos de la Agencia Córdoba Joven con el N° 18/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 539/2018 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESIGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Rocío PAULIZZI, D.N.I. N° 28.309.193, en el cargo vacante de Jefa de Área Prensa dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Promoción, Difusión y Eventos Especiales de la Agencia Córdoba Joven, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 09/2015 de la Presidencia de la referida Agencia, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** ESTABLÉCESE que el Área de Recursos Humanos de la citada Agencia, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

**DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA****Resolución N° 182**

Córdoba, 12 de julio de 2018

**VISTO:** La Nota N° DPV02-684030028-215, relacionada con la rectificación de la Resolución N° 0102/2015 respecto de los aranceles establecidos

por tasas administrativas de la Dirección de Vivienda.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 la Dirección de Jurisdicción de Adjudicación, Recupero y Readjudicación sugiere la rectificación de la Resolución N° 0102/15 en razón de que la misma no contempla el pago del Arancel en las entregas de viviendas en depósito.

Que a fs. 5 se solicita establecer nuevos montos a pagar en los trámites de las adjudicaciones, transferencias y cargos administrativos mensuales, debiendo incorporarse el cargo del oblar las tasas administrativas a las adjudicaciones y cesiones que se efectúen a través de las entidades intermedias, a cargo de los llamados depositarios propuestos por éstas.

Que la Dirección de Jurisdicción Jurídico expresa que resulta indispensable readecuar los montos de las tasas establecidas en la Resolución 0102/15 a la situación actual, ante la palmaria realidad de los procesos inflacionarios que han tenido lugar en el país desde la fecha del dictado de la nombrada Resolución; es que resulta necesario modificar dicha Resolución, sustituyendo los artículos 1°, 2° y 4, quedando subsistentes los términos de los artículos 3° y 5°.

Por ello, la conclusión del Dictamen N° 419/18 producido por la citada Dirección y las atribuciones conferidas por Decreto N° 426/18.

#### EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** RECTIFICAR los artículos 1°, 2° y 4° de la Resolución N° 0102/15, los que quedarán redactados en los siguientes términos:

"Artículo 1°.- FIJAR a partir de la fecha de la presente las tasas administrativas que aplicará la Dirección General de Vivienda según los valores que se establecen a continuación:

- |   |           |
|---|-----------|
| 1) Cargo Administrativo Mensual .....                           | \$ 50,00  |
| 2) a) Tasa de Adjudicación en Venta, Tenencia o Comodato ...    | \$ 2.000. |
| b) Tasa de entrega en depósito (entidades intermedias) .....    | \$ 2.000. |
| c) Tasa por Cesión de contrato de depósito (entid. Interm) .... | \$ 8.000. |
| 3) Tasa de Transferencia (Art 5° Anexo I Res 605/05) .....      | \$ 8.000  |

Las Tasas serán abonadas por los adjudicatarios y depositarios en la forma y término que las Direcciones de Adjudicación, Recupero y

Readjudicación, y la Dirección de Jurisdicción Económico Financiera y de Administración conjuntamente determinen.

**Artículo 2°.-** ESTABLECER como cláusula transitoria que para los trámites que están en ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, y ya hayan abonado las tasas administrativas correspondientes, se tomarán como válidas las mismas y no se aplicarán las nuevas tasas fijadas en el Artículo 1°.

**Artículo 4°.-** DISPONER que deberán tomar conocimiento de la presente Resolución, la Dirección de Jurisdicción Jurídico, la Dirección de Jurisdicción de Adjudicación, Recupero y Readjudicación, la Dirección de Jurisdicción Económica, Financiera y de Administración, la Dirección de Jurisdicción Técnica, la Sub Dirección Escrituraciones, y la División Despacho."

**Artículo 2°.-** En virtud de las atribuciones y competencia funcional establecidas por Decretos N° 561/16 y 1791/15, el Subsecretario de Vivienda interviene refrendando el contenido de la presente.

**Artículo 3°.-** DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

**Artículo 4°.-** DISPONER que deberán tomar conocimiento de la presente la Dirección de Jurisdicción Jurídico, la Dirección de Jurisdicción de Adjudicación, Recupero y Readjudicación, la Dirección de Jurisdicción Económica, Financiera y de Administración, la Dirección de Jurisdicción Técnica, la Sub Dirección Escrituraciones, y la División Despacho.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

FDO. FACUNDO M. CHACÓN, DIRECTOR / CESAR R. SPALLETI, SUBSECRETARIO

## SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

### Resolución N° 283

Córdoba, 5 de Julio de 2018.

**VISTO:** El expediente N° 0517-021734/2016 caratulado: "LOTEO VICENTINI", los señores Eusebio Vicente Vicentini y Aurelio Carlos Vicentini y lo establecido en el Capítulo V de la Ley 10208 de Política Ambiental Provincial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por un error material e involuntario se omitió la publicación de la convocatoria a Audiencia Pública en diarios de circulación provincial y local, tal como lo establece el Art. 36, inc. d) de la Ley 10.208, siendo este un requisito indispensable para el dictado del acto resolutorio definitivo.

Y de plena conformidad a las prescripciones contenidas en la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Leyes N° 25.675; 10208; 5.350, 7.343 y Decretos N° 2131/00; 1791/15.

#### EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

#### RESUELVE:

1. DEJAR SIN EFECTO la Resolución N°274/18, por medio de la cual se efectúa el llamado a Audiencia Pública Ambiental, para el día 31 de julio de 2018 a las 10:00 horas, a las 10:00 horas en Casa Nobile, Camino Real. N°2620, Localidad de Sinsacate, con el objeto de consultar el Estudio de Impacto Ambiental del "LOTEO VICENTINI", cuyo expediente tramita con el N° 0517-021734/2016.

2. PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese.  
FDO: JAVIER BRITCH, SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO





**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECUSOS  
HÍDRICOS****Resolución General N° 30**

Córdoba, 03 de Julio de 2018.-

**VISTO** el Expediente N° 0416-003682/2015/A1 en el que se tramita la aprobación de la Asamblea General Ordinaria del CONSORCIO CANALERO CUENCA MEDIA ARROYO EL CHATO, realizada con fecha 21 de Junio del 2018, a través de la cual se materializó la elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, Aprobación del Estatuto del Consorcio y solicitud de Foliado, Sellado y Rubricado de los Libros exigidos por el Artículo 18° de la Ley N° 9.750.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 322/2015 dictada por la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación se aprobó la Constitución del Consorcio y se designaron las respectivas Autoridades Provisorias.

Que los representantes legales del Consorcio Canalero comunican la realización de la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Junio del 2018, con detalle del Orden del Día a tratar y acompañándose el Padrón de Consorcistas y Adherentes.

Que a fojas 49/50 del Folio Único N° 4 luce agregado el Primer Testimonio de la Escritura Pública N° 75 de fecha 28 de Junio del 2018 pasada por ante el Escribano Público Nacional Titular del Registro N° 708 de la Localidad de Cintra, por medio de la cual se procedió a protocolizar el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha del 21 de Junio de 2018.

Que a fojas 4/17 del Folio Único 4 se encuentra agregado el Estatuto que fuera aprobado por la mencionada Asamblea y debidamente rubricado por el Presidente y Secretario del Consorcio y con constancia de certificación de firma expedida por el Escribano Público Nacional Titular del Registro N° 708 de la Localidad de Cintra. Procediéndose en este acto al desglose del mismo a los fines de agregarse a la presente resolución.

Que en relación a la solicitud de Foliado, Sellado y Rubricado de los Libros, la misma es procedente conforme lo normado por el Artículo 18° de la Ley N° 9.750.

Que no se han acompañado los balances correspondientes a los Ejercicios Contables N° 1 (2015), N° 2 (2016) y N° 3 (2017), que fueran puestos a consulta y aprobación de la precitada Asamblea Ordinaria.

Que lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo en fecha 21 de Junio del 2018 ha quedado plasmada en el Primer Testimonio de la Escritura Pública acompañada a fojas 49/50 del Folio Único N° 4, de la cual surge Aprobación de los Balances – Ejercicios Contables N° 1 (2015), N° 2 (2016 y N° 3 (2017), Aprobación del Estatuto y designación de miembros para conformar la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello conforme a lo normado por la Ley N° 9.750.

**POR ELLO**, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 170/2018 obrante a fojas 5/6 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno  
R E S U E L V E**

**Artículo 1°:** APROBAR el Acta de la Asamblea General Ordinaria del "CONSORCIO CANALERO CUENCA MEDIA ARROYO EL CHATO", de fecha 21 de Junio del 2018, resultando elegidas las siguientes autoridades definitivas, a saber:

**COMISION DIRECTIVA**

Presidente: CORCHERO, Pablo Damián	D.N.I. 22.893.068;
Vicepresidente: POGLIOTTI, Gilberto Roberto	D.N.I. 14.665.918;
Secretario: VASSIA, Juan Pablo	D.N.I. 25.743.092;
Tesorero: GOMEZ, José Alberto	D.N.I. 24.380.652;
Vocales: 1°: JACA, Juan	D.N.I. 23.915.689;
2°: ORIZI, Alejandro Roberto	D.N.I. 28.209.354;
3°: MENZIO, German Jorge	D.N.I. 21.403.153;
4°: MENZIO, Patricia Alejandra	D.N.I. 16.856.173;
5°: CASTELLANO, Julio Horacio	D.N.I. 16.382.898;

de Representación Obligatoria por la Municipalidad de La Laguna.

**COMISION REVISORA DE CUENTAS**

Titulares: CINALLI, Omar	D.N.I. 11.791.636;
ALANIS, Carlos Alberto	D.N.I. 24.363.026;
DEMARIA, Enzo	D.N.I. 10.758.785.
Suplentes: CIGNETTI, Walter	D . N . I .
17.959.917;	
OLIVERO, Mario Luis	D.N.I. 11.791.627.

**Artículo 2°:** TOMAR RAZON del Estatuto del CONSORCIO CANALERO CUENCA MEDIA ARROYO EL CHATO, compuesto de catorce (14) fojas y que como ANEXO I integra el presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** DISPONER el Foliado, Sellado y Rubricado de los siguientes Libros: a) Libro de Actas de Asamblea N° 1 de 200 fojas b) Libro de Actas de Comisión Directiva N° 1 de 200 fojas; c) Libro de Inventario N° 1 de 3 columnas de 200 fojas y d) Libro Diario N° 1 de 3 columnas de 200 fojas, pertenecientes al CONSORCIO CANALERO CUENCA MEDIA ARROYO EL CHATO, en un todo conforme con lo normado por el Artículo 18° de la Ley N° 9.750.

**Artículo 4°:** EMPLAZAR al CONSORCIO CANALERO CUENCA MEDIA ARROYO EL CHATO para que en el término de quince (15) días de notificada la presente, acompañe los Balances correspondientes a los Ejercicios Contables N° 1 (2015), N° 2 (2016 y N° 3 (2017), debidamente certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.

**Artículo 5°:** PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al CONSORCIO CANALERO CUENCA MEDIA ARROYO EL CHATO, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 495 de la Localidad de Idiazabal. Pase a la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica de los Recursos Hídricos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. HORACIO HERRERO – VOCAL / ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL / ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL / ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL